

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Oswaldo Stanley Morales Hidalgo

TOMO N° 450

SAN SALVADOR, JUEVES 22 DE ENERO DE 2026

NUMERO 14

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

Estatutos de las Iglesias “Horeb Misión Cristiana”, “Ministerio Shekinah Internacional”, de “Apóstoles y Profetas Efesios 2, 20 Ríos de Agua Viva Nuevo Comienzo” y “Cristiana Casa de Oración para todas las Naciones” y Acuerdos Ejecutivos Nos. 380, 102, 161 y 172, aprobándolos y confirmando el carácter de persona jurídica. 3-13

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 1104.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la sociedad Industrial Química Star, Sociedad Anónima de Capital Variable. 14

Acuerdo No. 1124.- Se deroga en su totalidad distintas Normas Salvadoreñas Obligatorias (NSO). 15-17

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdos Nos. 15-0313, 15-1974, 15-1976, 15-1977, 15-2038, 15-2041, 15-2065, 15-2090, 15-2091, 15-2093 y 15-2128.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país. 18-21

Pág.

Pág.

Acuerdo No. 15-2141.- Se autoriza el cierre del centro educativo oficial denominado Escuela de Educación Parvularia “Comunidad Jardín, Colonia Jardín” 21

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo No. 1.- Se acuerda dejar sin efecto la asimilación al grado de Capitán, conferida al Ingeniero Ramiro Ernesto Rodas Meléndez. 21

Acuerdos Nos. 16 y 17.- Se incorporan a las especialidades de Diplomado de Estado Mayor (DEM) y Profesor Militar, a diferentes señores oficiales. 22

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 1861-D.- Se declara finalizada suspensión impuesta, en el ejercicio de la función pública del notariado. 23

Acuerdos Nos. 1963-D, 2274-D, 2408-D, 2413-D, 2414-D, 2430-D, 2436-D, 2453-D, 2487-D, 2514-D, 2564-D, 2565-D, 2595-D, 2608-D y 2613-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. 23-26

INSTITUCIONES AUTONOMAS

DIRECCION GENERAL DE ENERGIA, HIDROCARBUROS Y MINAS

Acuerdo No. 02/2026.- Se otorga al señor Alcides Reyes Bonilla, prórroga de la concesión de los derechos mineros de la cantera Pedrera El Ángel. 27-28

ACUERDO No. 1124

San Salvador Centro, dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA
CONSIDERANDO:**

- I. Que, el Art. 69, de la Constitución establece como uno de los fines del Estado proveer los recursos necesarios e indispensables para el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, por medio de organismos de vigilancia; así como controlar la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar.
- II. Que, el Art. 101 de la Constitución establece que el Estado debe promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos; de la misma forma que fomentar los diversos sectores de la producción y defender los intereses de los consumidores; siendo importante establecer que los bienes y servicios que se adquieren sean estos manufacturados dentro o fuera del país, deban cumplir con los estándares de calidad.
- III. Que, de conformidad al Art. 7 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad (LCSSC), emitida mediante Decreto Legislativo No. 790, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, publicado en el Diario Oficial No. 158, Tomo No. 392 del veintiséis de agosto de ese mismo año, el Ministerio de Economía ejerce la Presidencia del Consejo Nacional de Calidad, del cual posee su representación legal; siendo el encargado de formular y dirigir la Política Nacional para la Calidad, promover la adopción de prácticas de gestión de calidad en las organizaciones públicas y privadas, para mejorar la competitividad y la productividad de los bienes y servicios que se prestan y ente rector del Sistema Salvadoreño para la Calidad.
- IV. Que, en el artículo 14 de la LCSSC, se establece que, para cumplir con los objetivos y finalidad de esta Ley, el Sistema Salvadoreño para la Calidad, contará dentro de su estructura, con el Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN), el Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA), el Centro de Investigación de Metrología (CIM) y el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC).
- V. Que, previo a la entrada en vigencia de la LCSSC, era competencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) la emisión de las Normas Salvadoreñas Obligatorias -NSO-, mismas que eran aprobadas y publicadas por el Órgano Ejecutivo a través de Acuerdos Ejecutivos del Ministerio de Economía.

- VI. Que, de conformidad con el literal d) del Art. 14 de la LCSSC, el OSARTEC es la entidad responsable de la adopción, adaptación, actualización y divulgación de Reglamentos Técnicos, así como observar y cumplir las guías internacionales existentes y demás compromisos que adquieren o haya adquirido el país en materia de Reglamentación Técnica, dándole así cumplimiento a los principios de Transparencia, Trato Nacional y Armonización establecidos en la referida Ley.
- VII. Que, de conformidad al Art. 32 de la LCSSC, el OSARTEC debe realizar las acciones que considere necesarias para actualizar las NSO conforme a los lineamientos nacionales e internacionales aplicables y adaptarlas al marco legal vigente.
- VIII. Que, en virtud de las atribuciones que le confiere la LCSSC al OSARTEC, se ha realizó un proceso de consulta con las autoridades reguladoras, con el fin de obtener la opinión técnica y legal sobre la derogación expresa de las NSO que se encuentran vigentes.
- IX. Que, como resultado de las gestiones realizadas ante las autoridades reguladoras, las NSO que se consignan en el presente Acuerdo, no se adecúan a las disposiciones de la LCSSC, determinándose que existe duplicidad normativa, lo que genera inseguridad jurídica en el sector productivo sobre la regulación vigente.
- X. Que, con el objeto de garantizar certeza y seguridad jurídica de los usuarios de la Reglamentación Técnica y en virtud de que ha transcurrido más de seis meses desde la entrada en vigencia plena de los Reglamentos Técnicos Salvadoreños (RTS) que sustituyen a las NSO, es conveniente que el Ministerio de Economía derogue totalmente las NSO a las que se refiere el presente Acuerdo.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales y sobre la base de las consideraciones anteriores, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) Derogar en su totalidad las siguientes Normas Salvadoreñas Obligatorias (NSO):

NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA (NSO) QUE SE DECLARA SIN EFECTO LEGAL	INSTRUMENTO JURÍDICO VIGENTE QUE SUSTITUYE A LA NSO
NSO 13.11.03:01 EMISIONES ATMOSFÉRICAS. FUENTES MÓVILES. Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía No. 502 de fecha 4 de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 156, TOMO No. 360, de fecha martes 26 de agosto de 2003.	RTS 13.01.02:23 CALIDAD DEL AIRE. CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS GENERADAS POR FUENTES MÓVILES. VEHÍCULOS TERRESTRES. LIMITES PERMISIBLES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO Y PROCESOS DE MEDICIÓN, Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 126 de fecha 20 de mayo de 2024, publicado en el Diario Oficial No. 111, TOMO No. 443, de fecha jueves 13 de junio de 2024.
NSO 17.08.08:04 EQUIPOS PARA LA MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES VEHICULARES, ESPECIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS DE CALIBRACIÓN, Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía No. 646 de fecha 31 de mayo de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 146, TOMO No. 364, de fecha miércoles 11 de agosto de 2004.	
NSO 01.08.02:97 METROLOGÍA. SISTEMA INTERNACIONAL DE UNIDADES (CUARTA REVISIÓN), Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía No. 764 de fecha 17 de noviembre de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 33, TOMO No. 338, de fecha miércoles 18 de febrero de 1998.	RTS 01.02.01:18 METROLOGÍA. SISTEMA INTERNACIONAL DE UNIDADES, Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía No. 836 de fecha 27 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 103, TOMO No. 423, de fecha martes 4 de junio de 2019, y su reforma realizada mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía No. 42 de fecha 22 de enero de 2025, publicado en Diario Oficial No. 17, TOMO No. 446, de fecha viernes 24 de enero de 2025.

- 2) El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

Maria Luisa Hayem Breve
MARÍA LUISA HAYEM BREVE
MINISTRA DE ECONOMÍA

2025-Req-381
 MBRC/JAC/AG

